



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1125-2014-MDC.A.

Nº 15 de octubre de 2014
CASTILLA,

VISTO:

El documento de registro N° 020815-327, de fecha de 29 de setiembre de 2014, presentado por la empresa ATARO E.I.R.L. Ing. Ricardo Atarama Garcia, titular Gerente, Carta N° 004-2014-ING.JECHA, emitida por el Ing. Jorge Chinchayan Alva, supervisor de Obra, Informe N° 1563-2014-MDC-GDUR-SGI, emitido por el Ing. Juan Sergio Salazar Rojas, Informe N° 1750-2014-MDC-GDUR de la Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Informe N° 877-2014-MDC-GAJ, sobre **Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa 15185 del caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura"- Meta: Construcción de Techado en Institución Educativa 15185 del Caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de Visto la Empresa ATARO EIRL., solicita ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 33 días calendario, y en el informe sustentatorio del mismo señala 19 días de ampliación de plazo, indicando que lo solicitado es en mérito a las observaciones planteadas en el Acta de entrega de terreno de fecha 26 de agosto 2014., en el que señala que en los planos del expediente técnico y en el terreno, donde no se ajusta a las medidas;

Que, a través de la Carta N° 004-2014/ING. JECHA, Informe N° 1566-2014-MDC-GDUR-SGI, Informe N° 1750-2014-MDC-GDUR, el área técnica de esta Administración, Supervisor de Obra, Sub. Gerente de Infraestructura y la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, **dan a conocer, respecto del pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra antes referida, indicando que dicha ampliación es por un plazo de diecinueve días (19) días calendario**, que irían desde el 29 de octubre al 16 de noviembre, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el párrafo sexto del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**. Concordante con el numeral 1 del artículo 200°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** y al haberse determinado la cantidad de días que corresponde reconocerse como ampliación de plazo, para la ejecución de la obra, resultaría entonces, Procedente la petición de la Empresa contratista, por lo tanto, dicho plazo debe otorgarse mediante Resolución de Alcaldía conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 877-2014-MDC-GAJ, Opina que en base a los criterios consignados por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Infraestructura, y Supervisor de la Obra, se declare PROCEDENTE la petición formulada por la empresa contratista ATARO EIRL, para lo cual se debe otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa 15185 del caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura"- Meta: Construcción de Techado en Institución Educativa 15185 del Caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura, sin reconocimiento de gastos generales**, debiendo tener en cuenta el plazo de culminación que la Subgerencia de Infraestructura ha establecido en su Informe N° 1566-2014-MDC-GDUR-SGI. Asimismo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 201 del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Proveído de fecha 15 de octubre de 2014, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano Rural, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la Ampliación del Plazo Parcial N° 01, por 19 (diecinueve) días calendario a favor de la Empresa Contratista ATARO EIRL de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa 15185 del caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura"- Meta: Construcción de Techado en Institución Educativa 15185 del Caserío San Rafael Medio Piura Distrito de Castilla Piura, que corresponden desde el 29 de octubre al 16 de noviembre de 2014 sin reconocimiento de gastos generales, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA